

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 30 JUN 2020

Expediente 005 2018 – 00497 00

En atención a los escritos que anteceden, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

1.- **DAR POR TERMINADO** por el proceso ejecutivo en demanda acumulada promovido a favor de FILTERS TRADING LTDA contra TUSCANY SOUTH AMERICA SUCURSAL COLOMBIA, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** que se ejecuta en el proceso de la referencia.

2.- **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción. Déjense las respectivas constancias.

3.- **SIN COSTAS**

4.- Previo a decidir sobre el levantamiento de las medidas cautelares, la terminación de la demanda ejecutiva principal y la entrega de títulos debe aclararse si la entrega de títulos "A LA PARTE DEMANDANTE", tal como se solicita en el memorial que antecede, corresponde a la demandante principal o a la demandante en acumulación y su cuantía.

De corresponder a la demandante principal y si se insiste en la transacción aportada en su oportunidad se procederá como corresponde, de conformidad con el artículo 312 procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY LILIANA FUENTES YELANDIA  
JUEZA